

Acota Tribunal Electoral paridad en estados

ÉRIKA HERNÁNDEZ

La sentencia del Tribunal Electoral federal sobre paridad en Jalisco sienta un precedente para que organismos electorales en todo el País no se excedan en su intención de regular la paridad en cargos de elección.

En la resolución de la Sala Superior, se reconoce que los institutos electorales tienen la facultad de emitir lineamientos que detallen la forma en cómo se deben

cumplir la paridad y las acciones afirmativas en este rubro.

Sin embargo, advierte, no tiene atribuciones para incorporar elementos que no están previstos en la legislación porque podría vulnerarse el principio de jerarquía normativa.

Por ello, establece que al momento de emitir lineamientos se debe considerar la legislación en la materia de la entidad, así como la Constitución y los precedentes de la Sala Superior.

Además de valorar la autodeterminación y autonomía de los partidos políticos, que tienen la obligación de atender el principio de paridad en todo.

El martes, los Magistrados del Tribunal revocaron las reglas que obligaban a los partidos a postular exclusivamente mujeres en 8 municipios de Jalisco donde nunca ha gobernado una.

También que en algunos municipios se condicionara a que fueran mujeres con dis-

capacidad, jóvenes, indígenas o integrantes de la comunidad LGTBTTTIQ+.

Aunque la sentencia sólo es para este caso concreto, sienta un precedente o criterio a nivel nacional, por si en el futuro otros institutos diseñan lineamientos similares.

En la sentencia se asegura que al momento de aterrizar las disposiciones normativas sobre paridad, cuotas de género o cualquier otra medida en el tema, se debe procurar el mayor beneficio.